

NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (18-2021)

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL
INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE
DOCE (12) MESES**

En la Ciudad de Guatemala, el seis de octubre de dos mil veintiuno, **NOSOTROS:** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; b) **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos cincuenta y siete (espacio) sesenta y un mil doscientos treinta y dos (espacio), cero ciento uno (1857 61232 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el veintidós de febrero de dos mil doce por el Notario

Cacemp

Víctor Manuel Pérez Cordón y que se encuentra debidamente inscrito bajo el registro número trescientos setenta y tres mil quinientos nueve (373509), folio ochocientos setenta y tres (873), del libro trescientos (300) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República; y que en el cuerpo del presente instrumento se podrá denominar como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato; y que por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada dentro del proceso de Contratación Pública número siete guion dos mil veintiuno (07-2021) llevado a cabo bajo el Régimen de Cotización, identificado con el Número de Operación Guatecompras QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (15168638), y de conformidad con el acta de adjudicación número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno de la Junta de Cotización específica designada para este proceso; y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (44-2021) de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, adjudicó a la entidad **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos (38-42), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos catorce al veinticuatro (14 - 24), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (**GE: 643-2021**), de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto el “FHA” contrata los servicios de la entidad **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que preste sus servicios de Seguridad y Vigilancia, con personal debidamente investigado y acreditado ante el FHA, conforme las características específicas del servicio de Seguridad y Vigilancia, establecidas en el numeral

Caamp

tres (3) de las Bases de Cotización, y las que se establecen en la oferta presentada por **“EL CONTRATISTA”**, documentos que forman parte del presente contrato. **Características Específicas del Servicio de Seguridad y Vigilancia:** a) El servicio de Seguridad y Vigilancia lo prestará **“EL CONTRATISTA”** en las instalaciones del **“FHA”**, ubicadas en Avenida Reforma siete guión sesenta y dos zona nueve, Edificio Aristos Reforma de la ciudad de Guatemala, proporcionando para tal efecto a DOS AGENTES debidamente capacitados, quienes realizarán las funciones indicadas en el siguiente horario:

Número de Agentes	Turno	Horario
Agente Titular 1	Turno 12 horas	De 6:00 a 18:00 horas
Agente Titular 2	Turno 12 horas	De 6:00 a 18:00 horas

El FHA podrá, sin responsabilidad de su parte, solicitar el cambio de uno o de los dos agentes propuestos por **“EL CONTRATISTA”**, quedando a responsabilidad de la entidad presentar una terna de agentes debidamente acreditados con expedientes completos para que el FHA realice la selección de agentes; b) **“EL CONTRATISTA”** deberá prestar un servicio de seguridad integral en las oficinas del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas FHA; c) **“EL CONTRATISTA”** está obligado a garantizar la seguridad integral de las oficinas del FHA; d) **“EL CONTRATISTA”** está obligado a garantizar la seguridad de todos los usuarios externos e internos con relación directa o indirecta al FHA; e) En caso de ausentarse uno de los agentes titulares, deberá ser sustituido en el mismo día, en un plazo no mayor de dos horas después de iniciado el turno correspondiente; f) **“EL CONTRATISTA”** deberá asignar a un supervisor o representante de la empresa de seguridad y vigilancia, con teléfono celular a efecto que se le pueda localizar en cualquier momento, mismo que deberá de realizar visitas semanales dentro del **“FHA”** para verificar la calidad del servicio de seguridad y vigilancia; g) El horario de servicio será de seis de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes, quedando a criterio del FHA, ajustar el mismo a las necesidades del Instituto. En jornada extraordinaria la entidad oferente deberá garantizar el pago del tiempo extraordinario, de acuerdo a la legislación vigente; h) **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar y llevar un libro de novedades diarias, de forma cronológica, desde la apertura hasta el cierre y trasladarlo a la administración del FHA, cuando sea requerido; i) El personal designado por **“EL CONTRATISTA”** deberá observar las normas internas del FHA y deberá presentarse obligatoriamente con el uniforme y gafete de identificación de su empresa; j) La autoridad de enlace por parte del Instituto será la Sección de Servicios Administrativos o la persona que éste delegue; j) Los agentes deberán presentar Uniforme Ejecutivo Completo (Camisas manga larga color blanco, pantalón de vestir color negro o azul, corbata acorde, saco negro o azul, zapato

Camp

adecuado al uniforme, cincho con hebilla estándar); Radio o Equipo móvil con línea corporativa que permita la comunicación entre el agente titular y el supervisor del oferente; Arma corta tipo revolver, con cartuchos adicionales y el respectivo cinturón para la portación; Gafete de identificación el cual deberá contener la siguiente información: en el reverso fotografía del agente, nombres y apellidos completos, Documento Personal de Identificación, datos de la de la entidad y cualquier otra información necesario; dicho distintivo deberá portarse en lugar visible. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento, Yo: **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro que en lo personal y mi representada no nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo declaro que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de ninguna de sus entidades autónomas y descentralizadas. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El "FHA" pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios que preste la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q140,400.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por toda la vigencia del contrato, cantidad que pactamos los otorgantes, será amortizada en DOCE (12) pagos iguales y en forma mensual y por servicio efectivamente prestado de ONCE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q11,700.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), acreditado en cuenta o por medio de cheque, contra la emisión de la factura electrónica en línea (FEL), conforme las formalidades de ley y previa presentación de la fianza de cumplimiento, sin que haya obligación alguna del "FHA", de reconocer cantidades adicionales a la pactada. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de doce (12) meses, iniciando el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno y finaliza el quince noviembre del año dos mil veintidós. **SÉPTIMA: RELACIÓN CONTRACTUAL:** Por la naturaleza de los servicios que "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar al "FHA", la relación contractual entre las partes será eminentemente de naturaleza civil y no laboral, por lo tanto, los trabajadores de "EL CONTRATISTA" quedan excluidos de los beneficios y prestaciones laborales que la ley otorga a los servidores públicos, ya que la relación contractual entre las partes se regirá por las estipulaciones de este contrato y las contenidas en el Código Civil. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "EL CONTRATISTA" se obliga

a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "EL CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "EL CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma aquí establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste o datos a los que tenga acceso como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) del Decreto número sesenta y siete guión dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al "FHA" a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El "FHA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **II)** si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por vencimiento del plazo; **IV)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **V)** El "FHA" podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses; así como en el caso que la calidad del servicio contratado no cumpla con los requerimientos ofrecidos. **VI)** por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o

reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en la decima calle cero guion treinta y tres, zona nueve, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** son satisfactorios para el **“FHA”**, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes.

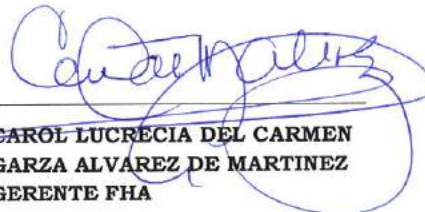
DÉCIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES: Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: **A)** el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es civil; **B) V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **C) V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **“V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA”** y sus trabajadores; **D) V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA** ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo **“EL CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Octavo del Decreto diecisiete guión setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS.

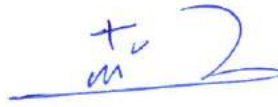
DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO: La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; Si se prorroga la vigencia del contrato, la contratista deberá caucionar la

Carmen

Fianza de Cumplimiento por el nuevo período **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en siete hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



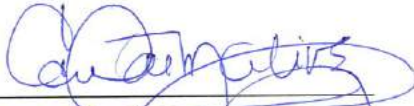
CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA



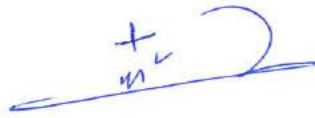
SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Y REPRESENTANTE LEGAL
V.I.P. SECURITY, S. A.

En la Ciudad de Guatemala, el seis de octubre de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guión dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guión dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guión dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; b) **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos cincuenta y siete (espacio) sesenta y un mil doscientos treinta y dos (espacio), cero ciento uno (1857 61232 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el veintidós de febrero de dos mil doce por el Notario Víctor

Manuel Perez Cordón y que se encuentra debidamente inscrito bajo el registro número trescientos setenta y tres mil quinientos nueve (373509), folio ochocientos setenta y tres (873), del libro trescientos (300 de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan la cual es suficiente de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, de esta misma fecha y que consta en siete hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, firmo y sello. DOY FE. -



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**



**SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Y REPRESENTANTE LEGAL
V.I.P. SECURITY, S. A.**

ANTE MÍ,



Carmen Maria Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

